

INFORME SECRETARIAL: Medellín, 5 de mayo de 2023. Le informo señora juez que, una vez revisada la liquidación presentada por la parte actora, se constató que no se partió de la última liquidación de crédito aprobada por el juzgado, no realizó en debida forma el incremento de la cuota alimentaria, ni se tuvieron en cuenta las cuotas causadas posteriores a diciembre de 2022. A Despacho para proveer.

ESTEFANIA RAMIREZ CASTRILLON

Escribiente.



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Medellín, cinco (05) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Radicado 05001 31 10 001 2021 00287 00

En atención al memorial que antecede, se reconoce personería a la estudiante de derecho **ANDREA ELIZABETH QUELAL TARAPUES**, identificada con la cédula de ciudadanía 1.007.268.507, adscrita al consultorio jurídico de la Universidad de Antioquia, para representar la demandante, en los términos del poder conferido.

Por otro lado, dentro del término conferido para ello, la parte demandante objetó la liquidación del crédito presentada por la parte demandada, arguyendo que no se tuvo en cuenta las cuotas causadas con posterioridad al mes de diciembre de 2022, ni los abonos realizados al crédito, ni las costas procesales.

Al respecto, le asiste la razón al extremo pasivo. En consecuencia y en

atención a la constancia secretarial que antecede, **SE ORDENA** liquidar el crédito por secretaría.

Finalmente, una vez aprobada la liquidación del crédito realizada por secretaria, procederá el Despacho a resolver la solicitud de terminación por pago total de la obligación considerando que esta es una obligación de tracto sucesivo y que la última liquidación del crédito aprobada por el despacho fue hasta abril de 2022, por un valor de NUEVE MILLONES DOSCIENTOS TRECE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS CON OCHENTA CENTAVOS (\$9.213.544,80) incluyendo los abonos realizados hasta el mismo mes.

Lo anterior, a fin de verificar si efectivamente la obligación se encuentra saldada.

NOTIFIQUESE,

Firmado Por:
Claudia Patricia Cortes Cadavid
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 001 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4b0b70837b791dbbf5fef5c7dcccc4de17238677990e292b5a3e03b66a1960e0**

Documento generado en 07/05/2023 08:18:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>